



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patrimonio Cultural constituye un elemento esencial de la identidad colectiva de Asturias y un instrumento fundamental de cohesión social, desarrollo cultural y proyección económica sostenible.

La Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de Asturias establece como objeto prioritario la conservación, protección, fomento y difusión del patrimonio cultural, garantizando su disfrute por los ciudadanos y su transmisión a las generaciones futuras

Asimismo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, consagra el principio de función social del patrimonio histórico y establece que los bienes declarados de interés cultural deberán permitir su inspección y visita pública en las condiciones legalmente previstas

La declaración de un bien como BIC comporta no solo protección jurídica reforzada, sino también obligaciones concretas en materia de acceso, publicidad y control administrativo, desarrolladas tanto en la Ley 1/2001 de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural como en su Reglamento.

En el ámbito autonómico asturiano, el artículo 100 de la Ley 1/2001 de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural regula expresamente el acceso para visita pública de los bienes integrantes del patrimonio cultural, reforzando el derecho ciudadano al disfrute del patrimonio común



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Este derecho de visita publica se ve recogido también en el Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural” el cual en su artículo 74 regula el acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural asturiano.

Este artículo señala que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural establecerá, de común acuerdo con las personas propietarias, poseedoras y otros titulares de derechos de los Bienes BIC los calendarios para hacer efectivas estas visitas; debiendo comunicar a la Consejería en el plazo de un año desde su declaración como bien BIC las fechas para las mismas, así como cualquier modificación que pudiera producirse. La Consejería autorizará mediante resolución estos calendarios

Sin embargo, en la actualidad se constata que numerosos Bienes de Interés Cultural (BIC) ubicados en el Principado de Asturias, presentan restricciones significativas de acceso o carecen de un régimen efectivo de visitas públicas, lo que dificulta el cumplimiento del mandato legal y del principio de función social del patrimonio.

La apertura al público de los BIC no solo responde a una obligación jurídica, sino que constituye una herramienta estratégica para:

- Fomentar la educación y la cultura.
- Impulsar el turismo sostenible.
- Reforzar la economía local.
- Garantizar la transparencia en el uso de ayudas públicas destinadas a conservación.

En consecuencia, se considera necesario reforzar los mecanismos de control, seguimiento y promoción del acceso público efectivo a los Bienes de Interés Cultural en Asturias.

Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante Comisión, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Actualizar el Registro de Bienes de Interés Cultural de Asturias, garantizando que en cada ficha conste expresamente el régimen de visitas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.g del Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2001 de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural.
2. Garantizar el cumplimiento efectivo del deber de visita pública previsto en la legislación estatal y autonómica, especialmente en aquellos BIC que hayan recibido subvenciones o ayudas públicas para su conservación.
3. Establecer un régimen mínimo homogéneo de apertura, que asegure al menos:
 - Un número mínimo mensual de jornadas de visita pública.
 - Publicidad clara y accesible de horarios y condiciones.
4. Impulsar un programa específico de inspección y seguimiento, a través de la Consejería competente en materia de cultura, para verificar el cumplimiento del régimen de acceso público.
5. Crear un portal digital único del Patrimonio Cultural de Asturias, donde se centralice la información sobre todos los BIC visitables, promoviendo su difusión nacional e internacional.

Palacio de la Junta General, 6 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz